

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ELENA Y LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ACUERDOS DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y LEYES CONEXAS CON LA SOBERANÍA ALIMENTARIA.**

Comparecen a la celebración del presente convenio en la ciudad de Santa Elena, a los dieciséis días del mes de diciembre, de dos mil quince, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Elena, legalmente representado por el Señor Lcdo. Dionicio Gonzabay Salinas; en calidad de Alcalde, conforme constan del nombramiento adjunto, a quien en adelante se le denominará "GADMSE"; y, por otra parte la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, legalmente representada por su Presidenta Ing. Ana Verónica Conforme Franco, conforme se desprende de la resolución de nombramiento adjunto, a quien en adelante se la denominará LA COPISA, al tenor de las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

**EL GADMSE**, es un Gobierno Autónomo Descentralizado creado regulado por la Constitución de la República y por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. El artículo 238 y siguientes le da la denominación de Gobiernos Autónomos Descentralizados tanto a los Consejos Provinciales cuanto a los Concejos Municipales; Que la Ley de Descentralización y Participación ciudadana fue creada con el objeto de transferir a las Municipalidades, todas sus funciones y facultades; Que el Art. 53 y 28 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de manera expresa define a los Municipios como GADs Municipales, determinando que los mismos son personas jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Administrativa y Financiera. El Art. 134 Ibídem manifiesta: "El fomento de la seguridad alimentaria, cuyo ejercicio corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, se gestionará aplicando las disposiciones constitucionales y legales para garantizar la soberanía alimentaria, la política pública de esta materia bajo el principio de integralidad y comprende: (...) b) Implementar coordinadamente con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, la producción sustentable de alimentos, en especial los provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuicultura y de la recolección de productos de medios ecológicos naturales; garantizando la calidad y cantidad de los alimentos necesarios para la vida humana. e) Promover un proceso para el manejo adecuado de animales destinados al consumo humano, observando las normas técnicas nacionales e internacionales, como prerequisite en la producción de cárnicos sanos, competencia que se ejercerá en el marco de la ley y del sistema de soberanía alimentaria. Los gobiernos autónomos descentralizados regionales ejercerán esta competencia con sujeción a las políticas nacionales que para el efecto emita la entidad rectora en materia de soberanía alimentaria. El Artículo 264 Ibídem, en el numeral 1, en concordancia con el art. 55 COOTAD literal a); establece que las competencias exclusivas del Gobierno Municipal "Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial."

de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la

Ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plúrinacionalidad y el respeto a la diversidad;(...)”. El Art. 5 del COOTAD establece que la Autonomía Política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales previstos en la Constitución comprenden el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de Gobierno propios, (...)”.

El art. 60 del COOTAD literal n), establece como atribución del Alcalde “suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la Ley...” y dice el literal v) Coordinar la acción Municipal con las demás entidades públicas y privadas; El artículo 126 del COOTAD, establece “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de Gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. (...)”.

**LA COPISA**, es un organismo del poder ciudadano instituido por la ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, publicada en el Registro Oficial suplemento 583 de 05 de mayo de 2009, reformada mediante Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria publicada en el Registro Oficial suplemento 349 de 27 de diciembre de 2010. Mediante la referida Ley Reformatoria cambia su nombre institucional, funciones y atribuciones e integración de sus representantes.

Su misión, Generar un amplio proceso de debate para la construcción de propuestas de ley, políticas públicas y programas sobre temas de soberanía alimentaria, con la activa participación de organizaciones de la sociedad civil e instituciones del Estado.

En tanto que su visión, La conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, es una institución autónoma, moderna, democrática y confiable, que lidera procesos de diálogo, deliberación y construcción de políticas públicas en materia de soberanía alimentaria.

El Derecho a la Alimentación está reconocido en la Constitución y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Carta Interamericana de Derechos Humanos y el Protocolo de San Salvador sobre Derechos Económicos Sociales y Culturales, de los que Ecuador es parte.

El Art. 281 de la Constitución de la República dice: “La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sano y culturalmente apropiado de forma permanente.”.

El Art. 1 de la Ley orgánica de Soberanía Alimentaria señala: “Esta ley tiene por objeto establecer los mecanismos mediante los cuales el Estado cumpla con su obligación y objetivo estratégico de garantizar a las personas, comunidades y pueblos la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente.”.

El Art. 31 *Ibídem* sostiene "**Participación social.**- La elaboración de las leyes y la formulación e implementación de las políticas públicas para la soberanía alimentaria, contarán con la más amplia participación social, a través de procesos de deliberación pública promovidos por el Estado y por la sociedad civil, articulados por el Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional (SISAN), en los distintos niveles de gobierno."

El Art. 31.1 *Ibídem* señala: El Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional (SISAN) es el conjunto articulado de personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, actores sociales, institucionales y estatales involucrados en la construcción participativa de propuestas de políticas públicas relacionadas con el régimen de la soberanía alimentaria."

El Art 31.2 *Ibídem* dice: "... b) Coordinar entre la sociedad civil y los diversos niveles de gobierno los asuntos relacionados a la soberanía alimentaria, en áreas como: producción, comercialización, distribución, transformación, consumo responsable e influencia en la alimentación y nutrición de personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. (...)."

El Art. 32 de la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria manifiesta: "'La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria es una instancia de debate deliberación, veeduría y generación de propuestas en esta materia desde la sociedad civil, y tendrá el carácter de Consejo Sectorial Ciudadano del Ministerio de Agricultura...".

El Art. 33 *Ibídem* señala: "La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria está conformada por nueve representantes de la sociedad civil, (...)."


El Art. 34 de la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria establece: "La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, sin perjuicio de las demás atribuciones (...), tiene las siguientes: (...) a) Generar una amplio proceso participativo de debate, con el objeto de elaborar propuestas relacionadas con leyes (...); (...) e) Recomendar la suscripción de convenios con instituciones de cooperación o asistencia técnica, nacionales o internacionales, relativos al régimen de la soberanía alimentaria, por parte del órgano competente y para su propia institución; (...) j) Realizar actividades permanentes de capacitación y formación relativas al régimen de la soberanía alimentaria, salud y nutrición, a través de talleres, foros y seminarios; y, (...)."

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.**

- a. Constitución de la República del Ecuador.
- b. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (COOTAD).
- c. Ley de Descentralización y Participación ciudadana.
- d. Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria.

#### **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN.**

Las partes que suscriben este Convenio declaran que lo hacen en uso de su capacidad y competencia legal; y con su voluntario consentimiento de trabajar en conjunto en la materia objeto del mismo.



#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO GENERAL.-**

Mediante el presente Convenio Marco **EL GADMSE** y **LA COPISA** acuerdan establecer la Cooperación Interinstitucional, para fomentar, coordinar la construcción e implementación participativa de propuestas de políticas públicas, a través de la capacitación, asesoramiento y seguimiento. A fin de Garantizar el cumplimiento del objetivo estratégico del Estado que es la soberanía alimentaria.

#### **CLAÚSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-**

El GADMENSE y LA COPISA a través del presente Convenio Marco perseguirá los siguientes objetivos específicos:

- 3.1 Ejecutar seminarios, cursos, talleres etc., en temas de Soberanía Alimentaria y Nutricional;
- 3.2 Mantener un intercambio y difusión de información relacionada con los mecanismos y procedimientos relacionados a la Soberanía Alimentaria y Nutricional.
- 3.3 Formular propuestas de políticas públicas y programas para fortalecer la Soberanía Alimentaria y Nutricional en la sociedad.
- 3.4 Formular proyectos de ley que garanticen la Soberanía Alimentaria y Nutricional.

#### **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **a) DE EL GADSEM.**

- Coordinar la logística necesaria, para que los técnicos del GAD en conjunto con los de la COPISA, puedan desempeñar un trabajo comunitario según la planificación establecida, tanto en la zona urbana como en la zona rural.
- Coordinar de manera oportuna con los líderes y lideresas de los grupos de tal forma que facilite el trabajo del equipo de LA COPISA, con el acompañamiento de un representante del GAD para el proceso.
- Socializar y dar información adecuada al Equipo Técnico de LA COPISA del área de influencia (comunidades y/o parroquia y/o cantón) donde implementarán sus acciones.
- Todos los demás que sean necesarios para el normal cumplimiento de éste convenio.

##### **b) DE LA COPISA**

- Coordinar la participación con sus servidores públicos en los proyectos de capacitación, vinculación, emprendimiento y gestión que se generen en virtud de este Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- Programar conjuntamente con el GADMSE los programas, proyectos, acciones de capacitación, asesoría, investigación, trabajo de grado, transferencia tecnológica, financiamiento y responsabilidad social.
- Gestionar los espacios físicos (locales para capacitación, sean propios o de las organizaciones comunitarias), equipos (computadoras e infocus, audio), bases de datos o materiales bibliográficos, que puedan ser necesarios para el desarrollo de las actividades que pudieren generarse a consecuencia de este convenio
- Asistir a reuniones de trabajo conjuntas para evaluar lo realizado así como planificar acciones tendientes a fortalecer el objeto de este convenio.



- Aportar con el talento humano, para coordinar en forma conjunta la realización de programas, proyectos y acciones programadas conjuntamente.
- Disponer de un aperitivo para los participantes de tal manera que no sea un inconveniente cuando se estén dando las charlas, capacitaciones respectivas.
- Gestionar en forma conjunta la incorporación de otros actores para la implementación de los programas y proyectos.
- Todas las demás necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS O COMPLEMENTARIOS.**

A partir de la suscripción del presente Convenio Marco y para el cumplimiento de los objetivos, se suscribirán Convenios Específicos que viabilicen la ejecución de los proyectos que requieran las partes.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente convenio modificatorio o Adéndums.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA.**

El presente convenio MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL QUE SUSCRIBE EL GADMSE Y LA COPISA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ACUERDOS DE COOPERACION INSTITUCIONAL PARA LA CONSTRUCCION PARTICIPATIVA DE POLITICAS PUBLICAS Y LEYES CONEXAS CON LA SOBERANIA ALIMENTARIA, tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la firma del mismo, pudiendo renovarse automáticamente por un igual periodo.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA SUPERVISION DEL CONVENIO.**

La ejecución y supervisión del presente convenio, estará a cargo de los delegados institucionales de cada entidad, quienes de manera conjunta se encargarán de la organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades detalladas en el objeto del presente convenio y obligaciones de ambas partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CESION DE DERECHOS.-**

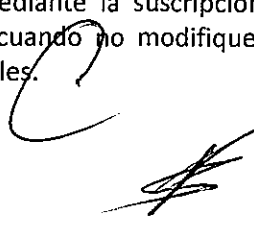
Las partes no podrán ceder sus derechos ni obligaciones contraídas mediante este convenio, tal cesión será nula, pudiendo la misma ser causa del término del mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACATAMIENTO DE LEYES.**

Las partes se comprometen a cumplir con todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes en la República del Ecuador, para ejecución de este convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo convenio modificatorio al convenio principal, siempre y cuando no modifique el objeto de lo establecido, por así convenir a los intereses institucionales.



#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El Convenio terminará por las siguientes consideraciones:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes; y,
- b) Por satisfactorio cumplimiento del convenio.
- c) por incumplimiento de las partes.
- d) EL GADMSE podrá dar por terminado de manera unilateral en caso de que LA COPISA, incumpla con el Convenio.
- e) LA COPISA podrá dar por terminado de manera unilateral en caso de que EL GADMSE, incumpla con el Convenio.
- f) Por divergencias o discrepancia en la interpretación/ejecución de este convenio que no pudieron resolverse de mutuo acuerdo.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

1. Nombramiento, cedula y certificado de votación de la Alcaldesa del Cantón San Vicente y del Procurador Síndico de EL GADMSE
2. Nombramiento, cedula y certificado de votación del representante legal de LA COPISA

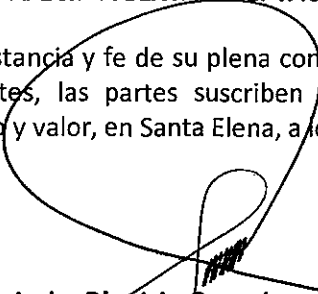
#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.

Para efecto de comunicaciones y notificaciones, las partes señalan como sus direcciones domiciliarias las siguientes:

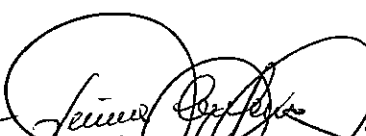
- **GADMSE**  
Av. 18 de agosto y calle 10 de agosto  
Teléfonos: 04(2940869) – 04(2940374)  
Web: [www.gadse.gob.ec](http://www.gadse.gob.ec)
  
- **COPISA**  
Av. Amazonas y Eloy Alfaro, Edif. MAGAP, 8vo piso  
Teléfonos: 02-2529524, 02-2559241  
Web: [www.soberaniaalimentaria.gob.ec](http://www.soberaniaalimentaria.gob.ec)

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.

Para constancia y fe de su plena conformidad y aceptación de todo lo estipulado en las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente Convenio, en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor, en Santa Elena, a los dieciséis días del mes de diciembre de 2015.



Lcdo. Dionicio Gonzabay Salinas  
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ELENA  
SANTA ELENA - ECUADOR



Ing. Ana Verónica Conforme Franco  
PRESIDENTA DE LA CONFERENCIA  
PLURINACIONAL E INTERCULTURAL  
DE SOBERANÍA ALIMENTARIA

